

MOPC-DAF-CM-2020-0041

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2020-0041

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:00 a.m.), del 28 de diciembre del presente año 2020, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARATORIA DESIERTO: el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0041, llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE LETREROS TIPO BARRICA, GUANTES CARNAZA PIEL DE OBREO, MASCARILLAS DOBLE FILTRO, PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MOPC” DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, ya que solo se recibieron dos ofertas de los oferentes: **Dream Makers, S.R.L.** y **Serd-Net, S.R.L.**, los cuales no cumplieron con la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

RESULTA: Que mediante Oficio No. DOMV-2020-119, elaborado por el Ing. Demetrio F. Luciano, Director General de Operaciones y Mantenimiento Vial, mediante el cual solicita a Carina Cedano, Directora de Compras y Contratación, vía el Ing. Deligne Ascensión Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la adquisición de materiales y herramientas para ser utilizadas por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento Vial, el cual fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 02 de octubre 2020.

RESULTA: Que el Oficio No. DOMV-2020-119 mencionado en el párrafo anterior, fue sustituido por el Oficio No. DOMV-2020-0137 de fecha 08 de octubre del 2020, elaborado por el Ing. Demetrio F. Luciano, Director General de Operaciones y Mantenimiento Vial, y se requiere nueva vez, con la eliminación de varios materiales y herramientas solicitadas en el oficio anterior, la adquisición de materiales y herramientas para ser utilizadas por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento Vial, a Carina Cedano, Directora de Compras y

MOPC-DAF-CM-2020-0041

Contratación, vía el Ing. Deligne Ascensión Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio No. DCC-0758-2020 al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$701,217.00, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 09 de octubre de 2020.

RESULTA: Que en fecha 02 de noviembre de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de (RD\$701,217.00).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 21 de diciembre de 2020 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0041, llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE LETREROS TIPO BARRICA, GUANTES CARNAZA PIEL DE OBREO, MASCARILLAS DOBLE FILTRO, PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MOPC” DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

| NO. | INVITADOS |
|-----|--|
| 1 | Dos-García, S.R.L. |
| 2 | Servicios Margarita Cabrera, S.R.L. |
| 3 | Tactical DR TDR, S.R.L. |
| 4 | Tenedora Gaboc, S.R.L. |
| 5 | Kelnet Computer, S.R.L. |

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 28 de diciembre de 2020 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha dos ofertas: empresa **Dream Makers, S.R.L.** y la empresa **Serd-Net, S.R.L.**, las dos a través del Porta Transaccional de manera digital.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0041.

VISTA: La convocatoria de fechas 21 de diciembre de 2020 y 5 invitaciones vía portal transaccional a los oferentes inscritos en el RPE.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

RESULTA: Que en fecha 28 de diciembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibidas las ofertas de parte de los oferentes **Dream Makers, S.R.L.** y **Serd-Net, S.R.L.**, procediéndose a verificar su contenido.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **Dream Makers, S.R.L.**, se pudo comprobar que no cumple con el rubro del presente proceso de Compra Menor, el cual corresponde al “**4616- Seguridad y control público**”.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **Serd-Net, S.R.L.**, se pudo comprobar que no cumple con la presentación del **Formulario de Presentación de Oferta SNCC.F.034** y la **Ficha Técnica**, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

RESULTA: Que en ese sentido, al comprobarse que solo se recibieron dos ofertas y que las mismas no cumplen con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia, por tanto, no es posible continuar con el presente proceso de compras, siendo lo que procede la declaratoria de desierto del mismo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que

realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

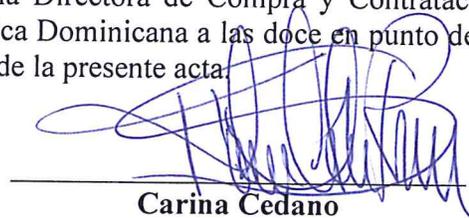
PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0041, llevada a cabo para la *“ADQUISICION DE LETREROS TIPO BARRICA, GUANTES CARNAZA PIEL DE OBREO, MASCARILLAS DOBLE FILTRO, PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MOPC” DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES*, toda vez que las dos ofertas recibidas de parte de los oferentes **Dream Makers, S.R.L.** y **Serd-Net, S.R.L.** no cumplen con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que las dos ofertas recibidas no cumplen con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes, no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gov.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las doce en punto del mediodía (12:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


 Carina Cedano

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

MOPC-DAF-CM-2020-0041

